## **LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948**

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS.**— Concédese por dos años, del catastral y a la renta a propiedades de Jailia, Tárcana e Higuerayoc, cantones de la Provincia Sud Cinti,

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo único.**— Por el término de dos años, a partir de la publicación de la presente Ley, se exonera del pago del impuesto catastral rústico y de la contribución a la renta a las propiedades de los cantones de Jailia y Tárcana e Higuerayoc, de la Provincia Sud Cinti, Departamento Chuquisaca, que fueron totalmente destruidas por la granizada y riada del 30 de marzo del presente año.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 20 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Salinas López.— C. López Arce, S. S.— R. Chávez Muñoz, S. S.— D. Imaña M., D. S.— P. Montaño, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— José Romero Loza,